

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	09:47:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL) O UN PDF MAS LEGIBLE; A FIN DE QUE SE PUEDA CONTAR CON UNA VISUALIZACIÓN MÁS DETALLADA DE LA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 1.6 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EN AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, LITERAL C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no esta enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta; asimismo se indica que en el formato pdf publicado se puede apreciar las partidas que forman parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 25/10/2023

Hora de envío : 09:47:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ALCOMITÉ ESPECIAL TENGA EN CONSIDERACIÓN Y SE ACEPTE COMO EXPERIENCIA SIMILAR A LAS CONSULTORÍAS DE OBRA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PUBLICA Y/O PRIVADA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES Y/O PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS Y/O INSTITUCIONES TECNOLÓGICOS Y/O PEDAGÓGICOS, Y/O UNIVERSIDADES) Y/U HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O CENTROS MÉDICOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O BANCOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O HOTELES Y/O EDIFICIOS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES (EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y/O EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS), ESTO EN CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, TANTO PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. PROMOVRIENDO EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER ESTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACOGIÉNDONOS AL ART. 2, LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Por lo expuesto, a fin de uniformizar el concepto de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES, de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación (páginas 71,77 y 79), se acepta como experiencia similar, adicional a lo indicado en las bases; a las consultorías de obra de SUPERVISION DE OBRAS de Construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior categoría II-1. Se precisa que, para la acreditación de experiencia adquirida fuera de territorio nacional, debe acreditar las UPSS mínimas que se encuentran en la Norma técnica de Salud NTS No 021-MINSA/DGSP V03, CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para que puedan ser validadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

fin de uniformizar SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES con los términos de referencia y Factores de Evaluación, se considerará servicios de consultoría a la SUPERVISION de obras similares a los siguientes: Construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior categoría II-1".

Se precisa que, para la acreditación de experiencia adquirida fuera de territorio nacional, debe acreditar las UPSS mínimas que se encuentran en la Norma técnica de Salud NTS No 021-MINSA/DGSP V03, CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para que puedan ser validadas.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código : 20392462105

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C

Fecha de envío : 25/10/2023

Hora de envío : 11:21:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la experiencia del Postor se observa que solamente los servicios de supervisión relacionados con establecimientos de igual o superior a Categoría II-1 de atención, constituye un atentado contra el principio de libre competencia, donde un grupo reducido de postores, pese a que la necesidad de la experiencia en las condiciones propuestas no resulta ser indispensable; El OSCE en diversas opiniones ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado, dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. Aunado a ello, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento. De esta manera deberá tomarse en cuentas las actividades o trabajos que involucró la prestación. En dicho contexto, la obra que será materia de ejecución y supervisión consta de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Mecánicas, Comunicaciones, Geotecnia, Medio Ambiente, Seguridad y salud, Equipamiento Hospitalario, Costos metrados y Valorizaciones y Control y Aseguramiento de la Calidad. De todas las especialidades mencionadas la única que hace distinta a la obra que será materia de supervisión de otras edificaciones ejecutadas y relacionadas con Instituciones Educativas, Universidades, Complejos Deportivos, Estadios, Palacios Municipales, Clínicas y otros que cuenten con las especialidades mencionadas resulta ser la de Equipamiento Hospitalario para lo cual se ha previsto la inclusión del especialista correspondiente, razón por la que consideramos que deberían ser incluidas las edificaciones mencionadas como obras similares siempre que se demuestre que su ejecución ha involucrado a las especialidades mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, de la revisión a la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, en concordancia con lo establecido en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	11:21:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que se esté requiriendo 2 veces el VR para la Experiencia del Postor en la Especialidad en el FACTOR DE EVALUACIÓN, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de Experiencia del Postor en la Especialidad dentro del FACTOR DE EVALUACIÓN a 1.5 veces el VR y así tener una mayor pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A **Página: 81**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 51 del Reglamento, concordado con las Bases Estándar que aprueba el OSCE, se aprecia que, en el caso de obras, además del precio, se pueden establecer otros factores de evaluación. Asimismo, resulta importante precisar que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúe las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

En ese sentido, el factor de evaluación ha sido establecido conforme a los parámetros establecidos tanto en la normativa de contrataciones como las bases estándar aprobadas por el OSCE, no siendo restrictivo haber considerado como factor de evaluación acreditar 2 veces el VR para la experiencia del postor en la especialidad.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	11:21:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares (construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a Categoría II-1): JEFE DE SUPERVISION, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES y ESPECIALISTA EN CONTROLS Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD; Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificaciones privadas (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia al JEFE DE SUPERVISION, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES y ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	11:21:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares (construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a Categoría II-1) para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO. Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas sean públicas y/o privadas

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia al ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20600020430	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AYS S.A.C.	Hora de envío :	11:32:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la EXPERIENCIAS DEL POSTOR en: construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a Categoría II-1. Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificaciones privadas (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, postas medicas desde la CATEGORÍA I-2) sean públicas y/o privadas.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, Se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Por lo expuesto, a fin de uniformizar el concepto de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES, de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación (páginas 71,77 y 79), Por lo que, como experiencia similar se tendrá en cuenta adicional a lo indicado en las bases; a las consultorías de obra de SUPERVISION DE OBRAS de Construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior categoría II-1. Se precisa que, para la acreditación de experiencia adquirida fuera de territorio nacional, debe acreditar las UPSS mínimas que se encuentran en la Norma técnica de Salud NTS No 021-MINSA/DGSP V03, CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para que puedan ser validadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código : 20600020430	Fecha de envío : 25/10/2023
Nombre o Razón social : GRUPO AYS S.A.C.	Hora de envío : 11:32:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISIÓN, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES y ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO) en: construcción y/o reconstrucción y/o construcción y equipamiento y/o construcción e implementación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o habilitación de establecimientos (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a Categoría II-1. Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificaciones privadas (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, postas medicas desde la CATEGORÍA I-2) sean públicas y/o privadas.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida al JEFE DE SUPERVISIÓN, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES y ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:27:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SEGÚN LO QUE SE INDICA en el Numeral 142.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra es realizado bajo el sistema de Tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada el sistema de suma alzada.

Por lo que SE SOLICITA a la Entidad indicar TEXTUALMENTE BAJO QUE SISTEMAS DE CONTRATACION se encuentra la etapa de RECEPCION DE OBRA así como indicar el monto desagregado de esta etapa en la elaboración del Valor Referencial, para que el Consultor no tenga la necesidad de inferir los costos de sus servicios de cada etapa y tener conocimiento de los profesionales que participaran en cada una de aquellas etapas mencionadas.

BASE LEGAL:

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿.

- Artículo 16 del T.U.O. de la Ley: ¿Requerimiento¿.

- Artículo 29 del Reglamento: ¿Requerimiento¿.

- Artículo 35 del Reglamento: ¿Sistemas de Contratación¿.

- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- Artículo 142 del Reglamento: ¿Plazo de ejecución contractual¿.

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra¿.

- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de Pronunciamiento¿.

- Opinión N° 157-2019/DTN - ¿Plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C I Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿. - Artículo 16 del T.U.O. de

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 35 los sistemas de contratación, estableciendo en el literal c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras, por lo de acuerdo a lo mencionado, los TDR del servicio de supervisión en el numeral 1.3.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN ha establecido el esquema mixto de tarifas (Etapa de supervisión) y suma alzada (Etapa de liquidación).

El numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento indica que ¿Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; y por otro lado, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.

Por su parte, el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento, establece lo siguiente: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda..."

Asimismo, el numeral 208.7 del artículo 208 del Reglamento establece lo siguiente: "... Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna".

Es así, que los TDR del servicio de supervisión en el numeral 1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN han establecido que el plazo de la supervisión de obra incluye el periodo de revisión del expediente técnico hasta las actividades de liquidación de obra, así como también el valor referencial y que ha sido publicado como parte del Resumen ejecutivo, ha establecido el desagregado de costos por cada etapa de la participación de la supervisión acorde con los TDR y el contrato a ejecutar. En consecuencia, estando establecido adecuadamente los servicios que debe ejecutar el supervisor, y habiéndose publicado la estructura de costos del valor referencial como parte de la publicación del resumen

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Específico

C I

1.8

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿. - Artículo 16 del T.U.O. de

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecutivo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se procede a implementar ninguna precisión en esta parte de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:27:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE SERÁ VALIDA LA EXPERIENCIA DE LA OBRA CUYO OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO SEA TANTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIMILAR, EN LA CUAL SE DETALLA LA PARTE QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISION DE LA OBRA SIMILAR TANTO EN TIEMPO DE SUPERVISION COMO EN EL MONTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE A ESTA ETAPA REQUERIDA (SUPERVISION DE OBRA), TODA VEZ QUE EXISTEN OBRAS SIMILARES QUE EN UN SOLO CONTRATO CONTEMPLA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SIMILAR Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA PERO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y DE CONFORMIDAD SE DETALLA CADA ETAPA EN TIEMPO Y MONTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE A ESTA ETAPA DE LA SUPERVISION DE LA OBR, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C III Literal: C **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en el caso que los participantes presenten como experiencia en la especialidad contratos de consultoría de obras similares, relacionados a la supervisión del expediente técnico de obra y la supervisión de la ejecución de la obra, se aceptará la experiencia, siempre que en el documento se indique el desagregado de monto total facturado para la supervisión del expediente técnico y el monto total facturado para la supervisión de obra, asimismo deberá indicar el plazo, que corresponde a la etapa de supervisión de la ejecución de la obra, cuya experiencia sea igual o similar la establecida en las bases.

En caso el participante, no presente tal como forma de acreditación descrita, la experiencia no será tomada en cuenta para el requisito de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases se complementará como experiencia del Postor en Similar:

Asimismo, se aceptará documentos relacionados a la supervisión del expediente técnico de obra y la supervisión de la ejecución de la obra, siempre que se acredite el desagregado del monto total facturado para la supervisión del expediente técnico y el monto total facturado para la supervisión de obra, asimismo deberá indicar el plazo, que corresponde a la etapa de supervisión de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:27:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA CUYOS TÉRMINOS SEA DE SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA SIMILAR, ESTO PERMITIRÍA LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C III **Literal:** C **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el servicio a contratar corresponde a la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2381374, la misma que de acuerdo al requerimiento formulado no contempla el sistema de contratación de LLAVE EN MANO, es decir no comprende la dotación, implementación y puesta en funcionamiento de equipamiento, por lo que tanto la obra como la supervisión respectiva, tienen descritas las formas de construcción y supervisión de acuerdo al Expediente Técnico de Obra aprobado y según los alcances del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que la acreditación de la experiencia del postor, deberá considerar la supervisión de obras iguales o similares descritas en las bases del procedimiento de selección convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:27:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITO AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y PERMITIR UN PROFESIONAL CON EL TITULO DE MEDICO, TODA VEZ QUE ESTE PROFESIONAL CUMPLE CON TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE SELECCIÓN, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES CON MUCHA EXPERIENCIA EN EL CARGO PERO QUE SON PROFESIONALES CON FORMACION ACADEMICA DISTINTOS A LOS REQUERIDOS Y CUMPLEN CON TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES BASES.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C III Literal: B **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitada para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, no guarda relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, así como la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:27:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE EMPRESAS EXTRANJERAS (ESPAÑOLAS) SEA VALIDO LA TERMINOLOGÍA DE "DIRECCIÓN DE OBRAS" Y/O "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" Y/O "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS", TÉRMINOS QUE SON EQUIVALENTES AL TÉRMINO DE "SUPERVISIÓN DE OBRAS" QUE SON UTILIZADOS EN PERÚ, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ADJUNTAR DOCUMENTO QUE DEMUESTRE DICHA EQUIVALENCIA DE TÉRMINOS, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DISCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BArtículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCEASE LEGAL:

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C III **Literal:** C **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, considerando que la observación realizada es imprecisa; sin embargo, asumiendo que la observación está referida a la experiencia del postor en la especialidad. Así mismo, se aclara que para la acreditación de la experiencia de obras similares de categoría igual o superior a II-1, adquiridas fuera del territorio nacional, debe acreditarse las UPSS mínimas que se encuentren en la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP/V.03 Categorías de Establecimiento de Salud, para que puedan ser validadas, a fin de demostrar que las experiencias acreditar están acorde al objeto de la convocatoria..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos la estructura de costos en excel.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: TDR **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no está enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta; asimismo se indica que en el formato pdf publicado se puede apreciar las partidas que forman parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos ampliar la formación académica del Especialista en Medio Ambiente, a la siguiente: Ing. Industrial, Ing. Agrícola, ing. Ambiental y Recursos renovables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: REQUISITOS Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, y se considerará para el Especialista en Medio Ambiente, adicional a lo indicado en las bases, la formación académica de Ingeniero Ambiental y Recursos Renovables; asimismo no se acepta la formación de Ingeniero Industrial e Ingeniero Agrícola, por que no guardan relación directa con la especialidad requerida.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave, para el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, se aceptará como formación académica al Ingeniero Ambiental y Recursos renovables

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias en Ejecución y/o supervisión de obras generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** REQUISITOS **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA lo solicitado por el participante, en razón a las características especiales de la infraestructura de salud, naturaleza, complejidad y envergadura (Establecimientos de Salud de Categoría II-1), el área usuaria ha determinado que el contratista tenga experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se agregará como experiencia laboral, la ejecución y/o supervisión de obras en general

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos ampliar experiencia del Especialista en Medio Ambiente, en Ejecución y/o supervisión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** REQUISITOS **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA lo solicitado por el participante, en razón a las características especiales de la infraestructura de salud, naturaleza, complejidad y envergadura (Establecimientos de Salud de Categoría II-1), el área usuaria ha determinado que el Especialista en Medio Ambiente tenga experiencia en ejecución y/o supervisión de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, se agregará como experiencia laboral, la ejecución y/o supervisión de obras similares.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos ampliar la formación académica del Especialista en Equipamiento Hospitalario a la siguiente: Ingeniero Mecánico, Arquitecto, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Industrial y/o un Médico especialista en Equipamiento Hospitalario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** REQUISITOS **Página:** 74
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, se acepta para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, la formación académica de Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico, respecto a la formación académica solicitada de ingeniero mecánico, arquitecto, ingeniero industrial y/o medico especialista en equipamiento hospitalario, no guardan relación o afinidad con las funciones a desempeñar.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, así como la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo, como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave, se incorporará Especialista en Equipamiento Hospitalario la formación académica de:

Ingeniero Mecánico Electricista
Ingeniero Electromecánico

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:02:09

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos ampliar la formación académica del Especialista en Seguridad, salud en el trabajo, de ingenierías en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** REQUISITOS **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que las formaciones académicas no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

FORMA DE PAGO

Solicitamos se sirvan confirmar el monto de los pagos del servicio en la etapas de Supervisión de Obras y Liquidación de Obras, guardan alguna proporcionalidad o si cada postor podrá proponer el monto que considere conveniente en su Oferta Económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el tercer párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

Por otro lado, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, establece lo siguiente: "... El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

En ese aspecto, el postor deberá formular su oferta en función de los TDR y el valor referencial establecido en las bases de la convocatoria del procedimiento de selección, y de acuerdo a ello, en caso de resultar ganador de la buena pro, la Entidad procederá a realizar la forma de pago establecido en el numeral 1.3.13 de los TDR y en función del monto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

ESTRUCTURA DE COSTOS

Solicitamos se sirvan publicar con la integración de las bases, la estructura de costos del servicio en formato excel, puesto que el publicado en las páginas 47 al 52, no es visible.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Transparencia que rige las Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: . **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no está enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta; asimismo se indica que en el formato pdf publicado se puede apreciar las partidas que forman parte del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Solicitamos se sirvan ampliar la cantidad de consorciados solicitados a 3, para permitir una mayor pluralidad de postores. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de Concurrencia que rige las Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: . **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, en el marco del artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación y un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado; por tanto el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado la cantidad máxima de consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Solicitamos se sirvan ampliar la definición de Obras Similares solicitada y se admitan términos como Fortalecimiento y/o Reconstrucción y Equipamiento y/o Gerencia de Obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

ACREDITACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Observamos la acreditación solicitada para el Equipamiento Estratégico, puesto que la señalada en la página 70 no se condice con lo señalado en las Bases Estándar ni con lo señalado en el literal n) de Requisitos para Perfeccionar el Contrato, por lo que solicitar "declaración jurada de compromiso de compra o alquiler de los equipos más compromiso de venta y/o alquiler" y Copia de "Tarjeta de Propiedad, SOAT vigente y seguro vehicular", resulta en un requerimiento excesivo y restrictivo que contraviene lo dispuesto por el OSCE en las Bases Estandar y Diversos Pronunciamientos. Por lo que solicitamos se suprima este requerimiento y se solicite solo lo señalado en las Bases Estandar.

Basamos nuestro pedido en los Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Eficacia y Eficiencia que rigen las Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.3 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, considerando que las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, han determinado que para los concursos públicos para consultorías de obra, en lo correspondiente a equipamiento estratégico, menciona para la acreditación lo siguiente: "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato", el mismo que se encuentra estipulado en las bases del procedimiento de selección.

Por otro lado, en las citadas bases estandarizadas, en la sección específica, Capítulo II, numeral 2.4, establece como parte de la acreditación del equipamiento estratégico lo siguiente: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes".

En ese sentido, considerando que la Entidad, busca garantizar la disponibilidad del equipamiento estratégico acorde a lo ofertado por el contratista, ya sea de propiedad del postor o alquilado por éste, se ha establecido lo siguiente:

"El postor debe presentar factura y/o boleta de compra de los equipos solicitados si éstos son propios o declaración jurada de compromiso de compra o alquiler de los equipos más compromiso de venta y/o alquiler del propietario del bien.

Para la firma del contrato para el caso de la camioneta deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y seguro vehicular".

De acuerdo a lo mencionado, los requisitos de calificación se acreditarán de acuerdo a lo establecido en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, pero la Entidad debe asegurarse que el equipamiento ofertado debe estar presente durante la etapa de ejecución contractual, y según la estructura de costos que ha determinado el valor referencial de la contratación; por lo que se precisa que las bases del procedimiento establecen la forma de acreditación del equipamiento estratégico.

Lo descrito en el numeral 3 para la acreditación del equipamiento estratégico será suprimido de ese numeral, y se precisará en el numeral 2.4 de los TDR los documentos a ser presentados en la etapa de perfeccionamiento del contrato para la acreditación del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo indicado en el numeral 3 referente a la acreditación del equipamiento estratégico y se precisará en el numeral 2.4 de los TDR los documentos a ser presentados en la etapa de perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

para la acreditación del equipamiento estratégico

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan confirmar que en caso de acreditar experiencia de servicios similares realizados en el ámbito nacional, para acreditar la categoría igual o superior al nivel II-1, bastará con presentar la Ficha RENIPRESS del Establecimiento de Salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, lo solicitado en caso de acreditar experiencia de servicios similares realizados en el ámbito nacional, para acreditar la categoría igual o superior al nivel II-1, bastará con presentar la Ficha RENIPRESS del Establecimiento de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases se incluirá

En caso de acreditar experiencia de servicios similares realizados en el ámbito nacional, para acreditar la categoría igual o superior al nivel II-1, bastará con presentar la Ficha RENIPRESS del Establecimiento de Salud.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20104191232	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:54:02

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIO

Solicitamos se sirvan modificar las condiciones de consorcio y se modifique los porcentajes de participación, quedando 40% para el consorciado que acredite mayor experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: . **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, considerando que en el marco del artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación y un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, no incumpléndose con lo indicado en la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Sírvase aclarar en el caso de condiciones de los consorcios, cuanto es el porcentaje mínimo que debe el consorciado que acredite mayor experiencia. Aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA al participante que en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia se indica lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de uno de los consorcios es 50%"

De lo descrito, las condiciones establecidas se encuentran en función de lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en instalaciones sanitarias como valido la postulación de un ingeniero civil sanitario o ingeniero ambiental, con experiencia comprobada en la especialidad. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar. 1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias se aceptará la formación académica de Ingeniero Civil Sanitario, asimismo se indica que no se acepta la formación de ingeniero ambiental por no guardar relación directa con la especialidad requerida.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo, como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se incorporará la formación académica de Ingeniero Civil Sanitario.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista ambiental como valido la postulación de un ingeniero sanitario ambiental o ingeniero ambiental forestal o ingeniero ambiental y recursos o ingeniero de cualquier especialidad, que cuentan con amplia experiencia en la especialidad solicitada. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, para el Especialista en Medio Ambiente se acepta la formación académica de Ingeniero Sanitario Ambiental o Ingeniero Ambiental Forestal o Ingeniero Ambiental y Recursos, no se acepta la formación de Ingeniero de cualquier especialidad, por que no todas las ingenierías guardan relación directa con la especialidad requerida.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo, como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave, se incorporará para el Especialista en Medio Ambiente la formación académica de:

Ingeniero Sanitario Ambiental
Ingeniero Ambiental Forestal
Ingeniero Ambiental y Recursos

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista de seguridad, salud en el trabajo como valido la postulacion de un ingeniero quimico o ingeniero de materiales o ingeniero o arquitecto, profesionales con amplia experiencia en la especialidad solicitada. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante debido que las formaciones académicas del especialista de seguridad, salud en el trabajo, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en equipamiento hospitalario como válido la postulación de un médico, profesional con amplia experiencia en la especialidad. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante debido que las formaciones académicas no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en control y aseguramiento de la calidad se considere la postulación de un ingeniero de materiales o ingeniero industrial o ingeniero químico o ingeniero sanitario o ingeniero de cualquier especialidad. siendo profesionales con amplia experiencia en la especialidad. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante debido que las formaciones académicas del especialista de control y aseguramiento de la calidad, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista de seguridad, salud en el trabajo como válido la postulación de Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, para el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo, se aceptará la formación académica de Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto en el Requerimiento Técnico Mínimo, como en los requisitos de calificación, en el caso del personal clave, se incorporará para el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo la formación académica de:

Ingeniero de Seguridad
Ingeniero de Minas

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en geotecnia como válido la postulación de un Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Topográfico, que cuentan con amplia experiencia en la especialidad. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante debido que las formaciones académicas del especialista en geotecnia no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado las formaciones académicas requeridas.

No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el jefe de supervisión como valido los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Supervisión y/o jefe de obra y/o coordinador y/o director y/o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Jefe de supervisión. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Sirvase considerar como valido para el especialista en estructuras los cargos de Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Calculo Estructural en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista de Estructuras. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en arquitectura como valido los cargos de Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente y/o Supervisor de Arquitectura Hospitalaria y/o Especialista de Arquitectura de Oficina Técnica y/o arquitecto de producción y/o arquitecto de campo y/o coordinador de arquitectura en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Arquitectura. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en instalaciones sanitarias como valido los cargos de Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema Contra Incendios y/o Ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Instalaciones Sanitarias. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en instalaciones Electricas como valido los cargos de Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Electromecánicas y/o coordinador de instalaciones electricas y/o asesor externo de la especialidad de instalaciones Electricas en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Instalaciones Eléctricas. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en instalaciones mecánicas como valido los cargos de Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Responsable de la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y/o la combinación de estos y/o asesor externo de la especialidad y/o coordinador de la especialidad de instalaciones mecánicas en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Instalaciones Mecánicas. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en instalaciones de comunicaciones como valido los cargos de Ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, Ingeniero de Voz y Data y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de Redes y/o Supervisor de la Especialidad de Comunicaciones y Equipamiento y/o ingeniero coordinador de la especialidad de comunicaciones y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Instalaciones de Comunicaciones. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en medio ambiente como valido los cargos de Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Responsable del Programa de Medio Ambiente y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Jefe en Impacto Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Medio Ambiente. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Sirvase considerar para el especialista en seguridad, salud en el trabajo como valido los cargos de Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Previsionista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Supervisor de Seguridad y/o prevencionista y/o coordinador de seguridad y/o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a lapresente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Sirvase considerar para el especialista en geotecnia como valido los cargos de Especialista en Geotecnia y/o Especialista en Geología y/o Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero en Geología y Geotecnia y/o Jefe en Geología y Geotecnia y/o Responsable en Geología y Geotecnia y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Suelos y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Geotecnia. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista en equipamiento Hospitalario como valido los cargos de Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o Coordinador en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Equipamiento Hospitalario. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Sirvase considerar para el especialista en costos metrados y valorizaciones como valido los cargos de Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable de Presupuestos y/o y/o Supervisor de Presupuestos y/o Residente de Valorizaciones y/o jefe de costos y/o ingeniero de costos y/o coordinador de costos y presupuestos y/o coordinador de valorizaciones y/o coordinador de metrados y/o jefe de oficina técnica y/o residente y/o supervisor y/o la combinación de estos en la supervisión y/o ejecución de obras en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Sirvase considerar para el especialista en control y aseguramiento de la calidad como valido los cargos de Especialista en Control de Proyectos y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de calidad y/o Supervisor de control y/o Jefe de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y Protocolos y/o Supervisor de Calidad y/o Ingeniero de Control de Obra y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, cabe precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el administrador acreditar experiencia laboral general, ya sea realizando funciones acorde a la especialidad en cualquier tipo de trabajo sea público o privado, considerando que las funciones administrativas con las mismas que se pueden realizar en cualquier empresa privada y/o entidad pública. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Administrador. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

para el administrador se solicita reducir el tiempo de experiencia solicitado de dos (02) años a solo un (01) años en experiencia en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que el tiempo de experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido y con la complejidad y envergadura de la obra; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado el tiempo de experiencia para el Administrador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el topógrafo como válido la postulación de un técnico en edificaciones o técnico en construcción o bachiller en ingeniería con experiencia en la especialidad. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado los cargos para el Topógrafo. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20304582147	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	Hora de envío :	19:09:26

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el topógrafo como valido acreditar experiencia en obras en general, de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA lo solicitado por el participante, el área usuaria determina que sea válida la experiencia en obras en general, para el topógrafo. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el Topógrafo se aceptará experiencia en obras en general

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante precisamos que de conformidad con el numeral 142.4. del reglamento, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada. Asimismo, es importante señalar que el proceso que regula la Liquidación del Contrato de Obra se encuentra enmarcada en el Art. 209 del Reglamento.

En ese sentido, SE CONFIRMA que el pago que corresponde a la etapa de liquidación y las controversias que se susciten durante su formalización, serán reguladas bajo los alcances de la normativa pública aplicable en el marco del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, de producirse una ampliación de plazo, Art 199.7 del reglamento, correspondería mayores prestaciones de supervisión de acuerdo a la tarifa ofertada, dado que se generan variaciones en el costo, al respecto se procederá acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En ese sentido, se da por aclarada la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA al participante que a la fecha la obra no se encuentra en ejecución, siendo la fecha de inicio el 25/11/2023, con un avance físico de 0.05%, dicho avance de ejecución se encuentra fijado en el expediente técnico de la obra, la misma que se encuentra publicada en el marco del procedimiento de selección obra SEACE. En ese sentido se da por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Solicitamos anexar la estructura de costos en formato Excel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no está enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE LA RECEPCION DE OBRA ESTE INCLUIDA EN LA ETAPA DE SUPERVISION Y NO EN LA ETAPA DE LIQUIDACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA al participante que la recepción de obra está incluida en la Etapa I .-Supervisión de obra y no en la etapa II.- Liquidación de obra, tal como se indica en el capitulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES.

Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: ADECUACIÓN y/o FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o REPOSICIÓN y/o SALDO DE OBRA y/o OBRA NUEVA o la combinación de las terminologías anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:09:45

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

RESPECTO AL CARGO DE JEFE DE SUPERVISION:

Se solicita a la entidad valide experiencias como: RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O JEFE EQUIPO SUPERVISOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación ha determinado la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código : 20601790271	Fecha de envío : 25/10/2023
Nombre o Razón social : FELITA S.A.C	Hora de envío : 19:09:45

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en OBRAS EN GENERAL en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación y considerando la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20101064191	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CESEL S A	Hora de envío :	19:14:21

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se solicita la confirmación que en los casos de servicios con fecha de inicio anterior de los 10 años de antigüedad y culminación del servicio dentro de los 10 años de antigüedad, se aceptará el monto total del servicio que se indique en el certificado y/o constancia de conformidad. Es decir, no se requiere separar el monto del servicio que se encuentra dentro de los últimos diez años de antigüedad, LO INDICADO AL TRATARSE DE UN MISMO SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/ 6,105,174.59 (seis millones ciento cinco mil cientos setenta y cuatro con 59/100 soles) incluido IGV, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda.

En ese sentido, teniendo presente que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, EL ESQUEMA DE ACREDITACIÓN ES CLARA AL SEÑALAR QUE LA ANTIGÜEDAD DE LAS EXPERIENCIAS SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

Asimismo, CONFIRMAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZARA UNA VALORACION TOTAL AL MONTO ACREDITADO DEL POSTOR.

Por lo expuesto se da por aclarada la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20101064191	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CESEL S A	Hora de envío :	19:14:21

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Confirmar que la experiencia que se presente para cumplir los requisitos de calificación, servirán para acreditar los factores de evaluación con fines de asignación de puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia del postor que se presente como parte de los requisitos de calificación, también puede ser utilizada para acreditar el factor de evaluación referido también a la experiencia del postor en la especialidad, teniendo en cuenta los rangos establecidos como puntaje según la experiencia acreditada y que se encuentra detallada en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20101064191	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CESEL S A	Hora de envío :	19:14:21

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL: Confirmar que la estructura de costos tiene carácter de referencial y que el consultor, podrá proponer la participación de sus recursos de personal en tiempo e incidencia, acorde a su experiencia y la real necesidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** -- **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que la formulación de la estructura de costos fue determinada de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos los más razonables a fin de cumplir la finalidad pública del presente servicio de consultoría. Asimismo, informamos que no es posible aceptar que el futuro supervisor asigne y determine el tiempo e incidencia de participación de sus profesionales en el marco del presente servicio, puesto que aceptar dicha pretensión no solo contravendría la formulación del requerimiento por parte del área usuaria acorde a la necesidad y naturaleza del proyecto, sino que también dicha potestad contravendría la necesidad que tiene la ejecución de la obra, DE CONTAR DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO, con un supervisor acorde a lo establecido en el Art. 186 del Reglamento.

En ese sentido se da por aclarada la presente consultas, no siendo necesario realizar alguna precisión a los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20101064191	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CESEL S A	Hora de envío :	19:14:21

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Respecto a los descansos del personal que no son de la zona o de las salidas de personal con fines de integración familiar, solicitamos confirmar que en estos casos no se requerirá poner reemplazo del profesional que sale de descanso ya que sus actividades estarán cubiertas por el resto del equipo, y tampoco estará sujeto a penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: -- **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA al participante respecto a su consulta, que en las Bases del presente procedimiento de selección se indica lo siguiente: "todo personal asignado al proyecto debe ser de carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la oferta técnica. Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del supervisor de acuerdo con su oferta técnica en los casos de ausencia del personal de obra por motivos de bajada o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendarios de atención médica u otra causal. El supervisor está obligado a informar oportunamente a la entidad de manera detallada por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar la comunicación, por lo tanto; no se acepta colocar personal profesional de reemplazo,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

A efectos de evitar discrepancias en la presentación de las Ofertas Económicas, solicitamos confirmar que los valores al 90% del valor referencial son los siguientes:

Supervisión de Obra S/ 5,366,131.767

Liquidación S/ 128,525.364

Total S/ 5,494,657.131

REDONDEO:

Supervisión de Obra S/ 5,366,131.77 Liquidación S/ 128,525.36

Total S/ 5,494,657.13

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los valores inferior y superior determinados en las bases del procedimiento de selección, se encuentran en función del valor referencial, y esto a su vez en función del monto final de la oferta económica, tal como lo establece el numeral 28.2 del artículo 28 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

En ese sentido, los límites inferior y superior solo se aplica al monto final de la oferta y no a sus componentes como el costo de supervisión y el costo de liquidación.

No se hará ninguna precisión en las bases, puesto que lo mencionado se fundamenta en la Ley de Contrataciones y su Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, se incluya también dentro de la gama de especialidades, la formación académica de ¿Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agrícola y/o Arquitecto ¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitadas para el Especialista en Medio Ambiente, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, así como la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requerida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, se incluya también dentro de la gama de especialidades la formación académica de ¿Ingeniero Mecánico y/o Médico¿ puesto que en el territorio peruano existen varios profesionales que pueden sustentar experiencia que cumpla con los requerimientos técnicos que está solicitando vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitadas para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el JEFE DE SUPERVISIÓN, experiencia como: Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Encargado de la Jefatura y/o Coordinador y/o Director y/o Gerente y/o Residente y/o Residente de Supervisión y/o Director de Supervisión y/o Supervisor General de Obra, en la supervisión de obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el ¿ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS¿, experiencia como: Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras y/o Supervisor Especialista en Estructuras en la ejecución y/o Ingeniero Especialista en Estructuras en la supervisión de edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista de Estructuras. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el ¿ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS¿, experiencia como: Especialista de/en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista de/en Ingeniería Sanitaria y/o Supervisor de/en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista de/en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de/en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, y/o Supervisor Sanitario y/o Supervisor de/en Ingeniería Sanitaria, y/o Ingeniero de/en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Jefe Sanitario y/o Jefe de/en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable Sanitario y/o Responsable de/en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisión de Instalaciones Sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Sanitarias. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el ¿ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS¿, experiencia como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero de/en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de/en Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de/en Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de/en Instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones electromecánicas y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico y/o Supervisor Eléctrico y/o Supervisor Electromecánico y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o jefe y/o Supervisor de/en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas en la supervisión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Eléctricas. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el ¿ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS¿, experiencia como: Especialista Mecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Responsable mecánico y/o SUPERVISOR de/en Instalaciones Mecánicas, Jefe de/en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Supervisor Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico y/o Especialista en Equipo Mecánico; y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas; y/o Coordinador y/o Residente y/o Responsable de la Especialidad (Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas), en la supervisión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Mecánicas. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Se solicita incluir para el ¿ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES¿, experiencia como: Especialista de/en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de/en Comunicaciones y/o Especialista de/en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Red Data y/o Especialista de/en Red Data y/o Especialista de/en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniero Electrónico y/o Responsable de/en Comunicaciones y/o Supervisor de/en Comunicaciones y/o Jefe de/en Comunicaciones y/o Especialista de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Ingeniero de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Responsable de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Jefe de/en Instalaciones de comunicaciones y/o Supervisor de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Especialista en Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Supervisor de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Redes y Data y/o Especialista en Cableado Estructurado Voz y Data y/o Especialista en Voz y Data y/o Ingeniero de Redes y/o Supervisor en la Especialidad de Comunicaciones, en la supervisión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Comunicaciones. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la experiencia del Postor solicitada para acreditar los Requisitos de Calificación equivalente a s/ 6,105,174.59, también servirá para acreditar la experiencia del Postor en los Factores de Evaluación equivalente a 2 veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2, C Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, el requisito de calificación busca determinar si el postor cuenta con la capacidad requerida para ejecutar las prestaciones a contratar, lo cual sólo puede verificarse si aquel demuestra haber ejecutado cabalmente prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria, Sobre el particular, las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación por servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Para mejor entender revisar la OPINIÓN N° 066-2022/DTN., por lo tanto, el monto a acreditar del postor en los requisitos de calificación es un monto facturado acumulado de S/6,105,174.59 (Seis Millones Ciento Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 59/100 Soles) y en Factores de evaluación solicitan un monto facturado acumulado equivalente a 2VR (S/ 12,210,349.18 Doce Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 18/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Referente a la definición de los Servicios de Consultoría de Obras Similares y en aplicación del principio a la Libertad de Concurrencia de Postores del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección confirmar que será válido las supervisiones donde en un solo contrato se haya supervisado tanto la Supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Ejecución de obra, acreditando solo el monto de la parte similar al objeto de convocatoria ¿ Supervisión de Obra".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, en el caso que los participantes presenten como experiencia en la especialidad contratos de consultoría de obras similares, relacionados a la supervisión del expediente técnico de obra y la supervisión de la ejecución de la obra, se aceptará la experiencia, siempre que en el documento se indique el desagregado de monto total facturado para la supervisión del expediente técnico y el monto total facturado para la supervisión de obra, asimismo deberá indicar el plazo, que corresponde a la etapa de supervisión de la ejecución de la obra, cuya experiencia sea igual o similar la establecida en las bases.

En caso el participante, no presente tal como forma de acreditación descrita, la experiencia no será tomada en cuenta para el requisito de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases se complementará como experiencia del Postor en Similar:

Asimismo, se aceptará documentos relacionados a la supervisión del expediente técnico de obra y la supervisión de la ejecución de la obra, siempre que se acredite el desagregado del monto total facturado para la supervisión del expediente técnico y el monto total facturado para la supervisión de obra, asimismo deberá indicar el plazo, que corresponde a la etapa de supervisión de la ejecución de la obra.,

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia del postor aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia, si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2, C Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, se aclara al participante que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. En este punto, es preciso mencionar que el Reglamento, en el numeral 49.2 de su artículo 49, ha considerado como requisito de calificación referido a la experiencia del postor solamente a la experiencia en la especialidad; en ese sentido, a efectos de que su oferta no sea descalificada, el proveedor debe acreditar la experiencia sobre la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Finalmente, la normativa en contrataciones señala que corresponde al área usuaria establecer en el requerimiento los requisitos de calificación que considere necesarios según el objeto de la contratación, los mismos que se acreditarán conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección; por tanto la oferta técnica o económica presentada por los postores, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado, y de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Confirmar que el RESUMEN DE PRESUPUESTO - VALOR REFERENCIAL tiene carácter de REFERENCIAL, es decir que el postor podrá asignar sus recursos acorde a la real necesidad del servicio y en concordancia al cronograma de obra.

Asimismo, se solicita incluir el RESUMEN DE PRESUPUESTO (página 48-52) en formato editable Excel, debido a que no es legible su lectura. Consideramos que es necesario que la entidad coloque esta información en forma clara para proceder con una correcta proyección de costos de la supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.6 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no está enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:46:56

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA, se otorga un puntaje global/total pero esto hace que el criterio de evaluación sea inexacto y poco transparente al dejar abierta la subjetividad. Esto permite a los Postores entender mejor lo que el Comité considera pertinente en esta parte de la evaluación. La entidad debe de tomar en cuenta que el OSCE, en base a la Ley de Contrataciones del Estado ha especificado por norma que la Metodología indique por segmentos el puntaje de calificación que se le asignará a cada uno de los segmentos o criterios cuantitativos que la conforman.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, ya que éste no sustenta su observación; asimismo no se demuestra la vulneración de la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, existiendo imprecisiones en la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que deberá presentar su propuesta técnica y económica en relación a la proporcionalidad del valor referencial, de acuerdo a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Confirmar que la que la recepción de obra este incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA al participante que la recepción de obra está incluida en la Etapa I .-Supervisión de obra y no en la etapa II.- Liquidación de obra, tal como se indica en el capitulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Confirmar que para LA METODOLOGIA PROPUESTA, las actividades previas a la ejecución de la obra indicada en el ítem B del capítulo IV de las bases, estará considerado dentro del plazo de supervisión de ejecución es decir dentro del plazo 600 d.c.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 87**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las actividades descritas como parte de la METODOLOGÍA PROPUESTA, se encuentra debidamente identificadas en los términos de referencia del servicio a contratar, los cuales se mencionan como parte de la supervisión de la ejecución de la obra.

No se efectuará precisión alguna puesto, de acuerdo a la respuesta emitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

De consideración, se solicita aceptar para la experiencia del postor los servicios de consultoría de obras similares lo siguiente: fortalecimiento y/o nuevo y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: C TDR Página: 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, con la finalidad de asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, que impida o limite la concurrencia de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, también se considere la profesión de: Ing. especialista en mecánica de fluidos y/o Ing. Especialista en hidráulica ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitadas para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, también se considere la profesión de: Ingeniero de sistemas y/o ing. informático y/o Ingeniero de Sistemas y Computo o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 73
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitadas para el Especialista en Comunicaciones, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO también se considere la profesión de: Ingeniero Mecatrónico y/o ING. MECANICO ELECTRICO y/o MEDICO y/o Ing. Biomedico ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitadas para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO también se considere la profesión de: Ingeniero de Minas ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitada para el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo, no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE también se considere la profesión de: Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario Ambiental, y/o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 TDR **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, debido que la formación académica solicitada para el Especialista en Medio Ambiente no guardan relación o afinidad con el cargo requerido.

El área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y efectos de garantizar la calidad de la prestación, y teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra ha determinado las formaciones académicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el SUPERVISOR DE OBRA como valido acreditar experiencia como director y/o supervisor y/o residente y/o gerente de supervisión en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación, teniendo en cuenta la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Supervisor de Obra. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-PRONIS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2381374

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	22:09:00

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, como valido acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución de edificaciones en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA lo solicitado por el participante, ya que la experiencia debe guardar relación o afinidad con el cargo requerido; por tanto, es necesario precisar que el área usuaria en el marco de la normativa de contrataciones del estado y a efectos de garantizar la calidad de la prestación y considerando la complejidad y envergadura de la obra, ha determinado la experiencia requerida para el Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones, Especialista en Equipamiento Hospitalario. No obstante, en el perfeccionamiento de contrato, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En ese sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo requerido. Para lo cual, se deberá considerar lo señalado en el artículo 49, numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO